

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

QUENUMÁ 18 DE JUNIO DE 2026

CONSIDERANDO:

El Convenio Específico celebrado entre la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires (CAAITBA) y la Municipalidad de Salliqueló;

Que la celebración del convenio específico referido se encuentra enmarcada en el Convenio Marco de Cooperación aprobado por el Decreto N° 770/08 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, teniendo aquel por objeto que el Municipio controle y garantice el pago de los aportes previsionales profesionales vinculados a obras públicas.

Que, en virtud de dicho convenio, el Municipio se compromete a incluir en todos los pliegos y contratos de obras públicas una cláusula obligatoria que exija el cumplimiento del Artículo 26 inciso i) de la Ley 12.490, el cual establece que se deberá realizar el aporte del 10% de los honorarios profesionales a la Caja.

Que, el aporte del 10% será calculado sobre el monto de los honorarios profesionales que resultan de aplicación del Decreto Arancelario N° 6.694/65 correspondientes al proyecto y dirección, calculados sobre el valor del contrato neto de impuestos y del ítem correspondiente a los honorarios del Representante Técnico, e incluye las tareas de relevamiento, estudio, anteproyecto, proyecto, dirección, asesoramiento o ejecución, es decir, todas las tareas profesionales consideradas en el artículo antes mencionado.

Que, este aporte estará a cargo de quien contrate con el estado municipal la ejecución de la obra, es decir el tercero contratista; excepto el del Representante Técnico que lo debe abonar el mismo profesional.

Que, dicho convenio fue aprobado mediante Decreto N° 356/26 del Departamento Ejecutivo Municipal:

Que, el Art. 41 de la Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley 6769/58) establece que corresponde al Honorable Concejo Deliberante otorgar la autorización para la firma de convenios, entendiendo como tales a aquellos que contienen acciones conjuntas de dos o más Cantidades administrativas que reglan así una actividad común y cuyas voluntades son concurrentes o paralelas;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL DISTRITO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Convenio Específico celebrado entre la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires (CAAITBA) y la Municipalidad de Salliqueló y aprobado mediante Decreto N° 356/26 por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N°2103/26.-

MARCELO PANOZZO
SECRETARIO HCD

MAURO SAUER
PRESIDENTE HCD